



Real Decreto 1132/2010, del Ministerio de la Presidencia, de 10 de setiembre, que modifica el Real Decreto 109/1995, de 27 de enero, sobre medicamentos veterinarios.

Bol. Of. del Estado nº 233, del 25-9-2010

Este RD incorpora básicamente las condiciones de prescripción y dispensación de los medicamentos de uso veterinario y los regula adecuando su contenido a la legislación que ha surgido posteriormente. Así pocos son los cambios reales que aporta respecto al marco actual, aunque algunos son muy significativos.

Uno de ellos, aunque pueda parecer de poca trascendencia, es la prohibición de tener medicamentos o sustancias con propiedades anabolizantes, antiinfecciosas, antiparasitarias, hormonales o psicotrópicas por toda persona o empresa a menos que estén autorizados. Anteriormente solo estaba prohibida su tenencia con fines industriales o comerciales, dejando un inmenso hueco legal.

A nivel general ha habido un retoque en todos los registros de transacciones de cualquier sustancia de uso veterinario que, además de ser detallados, se deben guardar durante 5 años, aceptando que estos registros se puedan conservar en formato electrónico —actualmente eran 3 años—, lo que afecta todos los eslabones de la cadena: distribuidores, fabricantes, farmacias, elaboradores de autovacunas, veterinarios, ganaderos, etc.

Es cuanto a la receta veterinaria encontramos una de las grandes actualizaciones respecto a la ley anterior, remarcando que, como documento que avala la prescripción, será válida para todo el territorio nacional, pudiéndose utilizar la firma electrónica y la receta electrónica como medios de trabajo y prescripción. Continúa el formato de 3 copias —una para el ganadero, otra para el centro dispensador y otra para el veterinario—, mientras que los datos a rellenar son los ya habituales —prescriptor, ganadero, medicamento, unidades, tiempo de espera, afección a tratar, especie animal, etc.—. Si se trata de una prescripción excepcional debe figurar la leyenda "Prescripción excepcional" de forma clara.

Hay que destacar una modificación muy útil para los técnicos en el formato de las recetas, que ahora pueden contener uno o varios medicamentos que se apliquen para una dolencia determinada y sean aplicados como un tratamiento único, estableciéndose el tiempo de espera al que corresponda el medicamento que tenga el tiempo de espera más largo de los utilizados. Si bien para piensos medicamentosos ya se utilizaba este formato, para tratamientos vía agua era necesario realizar varias recetas para un solo tratamiento si éste contenía varios medicamentos, permitiéndose ahora una simplificación.

También se regula la situación de producto sobrante de un tratamiento, pudiendo el veterinario autorizar su uso al extender una nueva receta en la que se haga constar "No válida para dispensación".

Quizás la novedad más disimulada en el RD es el cambio en la que denominamos ley de cascada de medicaciones. Nos referimos

a la situación de la no existencia de medicamentos veterinarios autorizados para tratar una enfermedad en unos animales de una especie concreta, donde de forma excepcional se puede utilizar y siguiendo el orden:

- Medicamento veterinario autorizado para su uso en otra especie.
- Medicamento de uso humano o veterinario, pero autorizado en otro Estado de la UE, bien para la especie animal a tratar o bien para otra diferente.
- Prescripción de fórmulas magistrales, preparados oficinales o autovacunas de uso veterinario.

Por último una coetilla que en la primera lectura no se aprecia adecuadamente: "el veterinario podrá de forma excepcional y bajo su responsabilidad personal directa tratar el animal o animales" siguiendo el orden comentado anteriormente. Esto pone el punto de mira de la responsabilidad directa en el veterinario y no ya en la vigilancia como era anteriormente. En el mismo orden de cosas el veterinario debe establecer el periodo de espera adecuado según su criterio y responsabilidad personal directa, que por defecto en prescripciones excepcionales son:

- 7 días para los huevos.
- 28 días para la carne.

La entrada en vigor de este RD ha sido al día siguiente de su publicación en el BOE.



EUROPEA

REGLAMENTO (UE) N° 874/2010 DE LA COMISIÓN, de 5 de octubre de 2010, relativo a la autorización del lasalocid A de sodio como aditivo para la alimentación de pavos de hasta dieciséis semanas (titular de la autorización, Alpharma Belgium BVBA) y por el que se modifica el Reglamento (CE) n° 2430/1999 Diario Of. de la UE n° 263, del 6-10-2010

El producto autorizado, Lasalocid A de sodio, para ser utilizado como coccidiostato

e histomonostato, lo ha sido para pavos de hasta 16 semanas de edad, con un contenido máximo de 125 mg/kg de pienso y con un período de retirada de 5 días antes del sacrificio.

La autorización es hasta el 26 de octubre del 2020 y la entrada en vigor del Reglamento al cabo de días de su publicación en el DOUE. ●

REGLAMENTO (UE) N° 879/2010 DE LA COMISIÓN, por el que se modifica el Reglamento (CE) n° 554/2008 en cuanto al contenido mínimo de 6-fitasa

(fitasa Quantum) como aditivo de los piensos para gallinas ponedoras

Diario Of. de la UE n° 264 del 7-10-2010

La modificación a que se refiere el enunciado de este Reglamento afecta a patos, pollos y pavos de engorde, así como a ponedoras, y se concreta en unas cantidades mínimas, respectivamente, de 250 FTU, 500 FTU, 1000 FTU y 250 FTU por kilo de pienso.

La autorización es hasta el 8 de julio del 2018 y la entrada en vigor del Reglamento al cabo de días de su publicación en el DOUE. ●

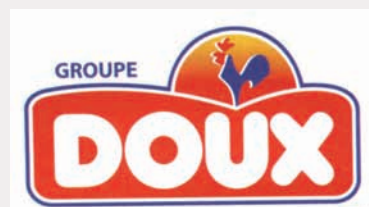
NOTICIAS INTERNACIONALES

(Viene de página 51)

Tensión en Francia entre integradoras y criadores

Según una noticia publicada a mediados de octubre en los medios económicos franceses, el principal productor de pollo en Francia, el grupo Doux, ha amenazado a la gran distribución francesa con un alza del precio de pollo para evitar tener que reducir la remuneración de más de 1.000 avicultores integrados o bien reducir su nivel de actividad.

Según la empresa, en estos momentos está negociando contratos de abastecimiento con la distribución y tres de las más importantes cadenas del país —que aunque no se han facilitado sus nombres, se cree que dos de ellas puedan ser Carrefour y Leclerc— no aceptan la subida de precio de un 15 % propuesta por Doux. Dicha subida es como consecuencia de que desde mayo pasado el precio de los piensos se ha incrementado en un 30 %. ●



SOLUCIONES INTEGRALES PARA LA INDUSTRIA AVÍCOLA

INGENIERÍA AVÍCOLA, S.L.

C/ Diego de Astudillo, 10-12
47151 Boecillo (Valladolid)

Tlfno 983 548371/72
Fax 983 548344

info@ingenieriaavicola.com
www.ingenieriaavicola.com

